



CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO Y NÓMINA DEL SOFTWARE SISTEMA CONTABLE INTEGRADO VISUAL TNS Y LA ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE CARTERA FINANCIERA, SEGÚN DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

VALOR ANTES DE IVA: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.700.000)

VALOR TOTAL: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$23.443.000) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **MARIBEL CARDENAS LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.314.227 expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada según Certificado de Cámara de Comercio, de la sociedad **TNS SAS**, identificada con el Nit No. 800.182.856-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante estudios previos de fecha trece (13) de julio de 2017, suscrito por el profesional universitario de la Oficina de las TIC'S, se describió la necesidad de la presente contratación y se determinaron las condiciones de la misma. **2)** Que la necesidad de celebración del presente contrato se fundamenta en que requiere contratar la actualización del software Sistema Contable que opera en el Instituto, para un óptimo funcionamiento y que esté acorde a la normatividad actual; así mismo, contratar un software que le permita a la oficina de Crédito y Cartera de IDECESAR realizar sus procesos de

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

manera fiable y que esté integrado con el área financiera. 3) Que requiere contratar la actualización del software Sistema Contable Integrado Visual TNS y la adquisición del Módulo de Cartera Financiera perteneciente al mismo sistema contable, con la empresa Software TNS SAS, titular de los derechos de autor del software adquirido previamente y en operación, según Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 6 de julio de 2006. 4) Que IDECESAR expidió la Resolución No 591 de fecha 18 de julio de 2017, "Por medio de la cual se justifica una contratación directa" y mediante la cual se resuelve realizar la contratación bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, según lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, artículo 2 Numeral 4 literal g), con la empresa TNS SAS. 5) Que para la presente contratación el profesional especializado de Presupuesto y Contabilidad de IDECESAR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163 de fecha 13 de julio de 2017. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO Y NÓMINA DEL SOFTWARE SISTEMA CONTABLE INTEGRADO VISUAL TNS Y LA ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE CARTERA FINANCIERA, SEGÚN DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA. PARÁGRAFO:** La descripción técnica y características del suministro del módulo requerido y actualización de los ya existentes, necesarios para dar cumplimiento con el objeto son las siguientes:

ITEMS	SISTEMA CONTABLE INTEGRADO TNS	USUARIOS
1	Actualización de la Licencia de Uso OF-V03613-0446-C11 de los Modulos: Contabilidad (1 Usuario), Tesorería (1 Usuario), Presupuesto (1 Usuario), Nómina (1 Usuario) Asesoría Presencial: 28 horas	4
2	Suministro del Módulo: Cartera Financiera (3 Usuarios)	3
3	Adaptación al Módulo de Cartera Financiera: <ul style="list-style-type: none"> - Al imprimir Pagare crear carta de Bienvenida y Carta de Instrucciones. - Imprimir Estudio de Crédito - Crear 3 Conceptos adicionales en la Línea Crédito. - En la Cuenta de cobro, en los Créditos expedidos y en los abonos entre fechas tengan en cuenta los conceptos adicionales creados. Asesoría Presencial 20 horas.	N/A

La actualización versión 2017 incluye: Instalación de las mejoras ya desarrolladas en el software a la fecha, entrega de Manual de Operación y Licencia de uso. Adicionalmente a la Asesoría Presencial de un total de 48 horas, Asesoría Remota por la actualización y suministro de 36 horas que incluye para el periodo contratado: 1. Ajustes al software sobre

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

la versión adquirida por cambios a la normatividad vigente. 2. Asistencia para la configuración, administración y operación del software. 3. Labores específicas como: Instalación, Capacitación en manejo del programa, Seguimiento, Migración de tablas básicas y de formatos tales como: Comprobantes de egreso. 4. Soporte telefónico en horas de oficina. 5. Asesoría Remota o chat a través de Internet. 6. Revisión y mantenimiento a la base de datos vía Internet. 7. Servicios de Reinstalación del Software. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$23.443.000)** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. IDECESAR cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, es decir la suma de Once millones setecientos veinte un mil quinientos pesos (\$11.721.500) incluido Iva, una vez realizada por parte del contratista, la instalación de la actualización requerida y del módulo de cartera financiera. b) Un segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de Once millones setecientos veinte un mil quinientos pesos (\$11.721.500) incluido Iva, a la terminación del Contrato previo cumplimiento del objeto según descripción técnica requerida. Los pagos estarán sujetos a lo siguiente: **1)** Correcta presentación de la factura. **2)** Aprobación mediante suscripción del acta y/o informe de recibo a satisfacción, por parte del supervisor, quien para efectos de este contrato será ejercida por el profesional universitario de la Oficina Tics, sistemas e informática de IDECESAR. **3)** Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar. Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago. **TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017 o hasta el cumplimiento del objeto del Contrato según descripción técnica requerida, (lo que primero ocurra). **Parágrafo:** este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga entre otras: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. c) Ejecutar el objeto del contrato conforme lo establecido en los estudios previos, el contrato y la oferta presentada. d) Cumplir con sus

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. e) Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. f) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. g) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. h) Constituir las Garantías Requeridas. i) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir. j) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso. **SEXTA.-**

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, el Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. 2) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. 3) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional universitario de la Oficina Tics, Sistemas e Informática de IDECESAR, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA. Corresponderá al Supervisor entre otras: 1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Verificar que los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA correspondan a las especificaciones determinadas por IDECESAR, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 6. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio y/o bienes suministrados objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos. 7. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 8. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar. 9. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 11. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

tiempo de antelación mínimo de un mes. 12. Remitir a la Oficina Jurídica a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos. 13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. 14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato ni con la ejecución del contrato. 2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. 4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho. **NOVENA.-SUJECION PRESUPUESTAL:** Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 163 de fecha 13 de julio de 2017, con cargo al rubro 032104, expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, y que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, de acuerdo de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6º -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

amparados los siguientes: **a) Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del Servicio:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **d) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.- REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente del contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **PARÁGRAFO SÉXTO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato, la cual empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMO PRIMERA.-** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6º -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017

CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMO SEGUNDA PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMO CUARTA: MULTAS.-** En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, y Manual interno de Contratación, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas equivalentes al por 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento. Las Multas serán impuestas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente. **DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002. **DÉCIMO SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **DÉCIMO OCTAVA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6° -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

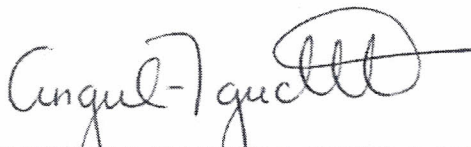
CONTRATO DE COMPRA No. 26

FECHA: 24 DE JULIO DE 2017


CONTRATISTA: TNS SAS

NIT. 800.182.856-1

preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, a la Calle 28 No. 6ª – 15 Barrio Santa Rosa, teléfonos: 5726950-5726927; para el CONTRATISTA, Centro Comercial Bolivar Local B-21/B-23 de la ciudad de Cúcuta, Teléfono: 5829010-3212359206. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR. En constancia, se firma en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil diecisiete (2017).



OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR



MARIBEL CARDENAS LOPEZ
Representante Legal TNS SAS
Contratista